



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 049/2020

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 049/2020

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Departamental N° 019/2020 se dispone declarar emergencia departamental ante la Situación de Emergencia Sanitaria Departamental, por la presencia del Coronavirus (COVID-19) y otros eventos adversos, disponiendo medidas de fortalecimiento de la capacidad de respuesta sanitaria en el Departamento de Tarija, con el propósito de proteger, prevenir y disminuir el riesgo de transmisión del coronavirus (COVID-19), reducir las frecuencias de los contagios y proteger especialmente a los sectores vulnerables.

Que, la Ley Departamental N° 407 de fecha 20 de marzo de 2020 "Ley De Emergencia Sanitaria Departamental Contra El Coronavirus (COVID-19)", tiene por objeto encomendar al Órgano Ejecutivo Departamental, asumir todas las acciones y disponer de los recursos necesarios para proteger, prevenir, disminuir el riesgo de transmisión del Coronavirus (COVID-19).

Que, el Parágrafo II del Artículo 2 de la Ley Departamental N° 407 de fecha 20 de marzo de 2020 "Ley De Emergencia Sanitaria Departamental Contra El Coronavirus (COVID-19)", establece que las medidas y acciones no tienen carácter limitativo, pudiendo asumirse otras que se consideren pertinentes, siempre y cuando precautelen el bienestar de la población en general".

Que, la actual crisis mundial generada por el Coronavirus (COVID - 19) ameritó el establecimiento de una cuarentena estricta para evitar la propagación de dicho virus en el territorio Departamental.

Que, a través del Decreto Departamental N° 042/2020 y el Decreto Departamental N° 048/2020, se mantiene vigente la Declaratoria de Emergencia Sanitaria Departamental por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) y regula las medidas de la Cuarentena de Riesgo Alto en el Departamento de Tarija.

Que, es necesario considerar alternativas equitativas y sostenibles que procuren disminuir el riesgo de propagación del Coronavirus (COVID-19) en el transporte permitido de personas, tanto para la cuarentena, así como en el periodo posterior.

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) en un esfuerzo de controlar la propagación del Coronavirus (COVID-19), recomendó el uso de la bicicleta como medio de transporte que cumple con el distanciamiento social, además de favorecer el sistema inmunológico.

Que, el Estatuto Autonómico del Departamento de Tarija, establece en su Artículo 22 que el Deporte es responsabilidad del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija en el ámbito de su jurisdicción, hace parte de la política de desarrollo humano integral. Las políticas del deporte se diseñarán a



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 049/2020
través de las instancias correspondientes del Gobierno Autónomo Departamental con participación
de las organizaciones deportivas del Departamento.

Que, la Ley N° 165 de fecha 16 de agosto de 2011 (Ley de General de Transporte), establece cuales son las instancias competentes que administran y ejecutan obras de infraestructura en las carreteras y caminos que forman parte de la Red Fundamental, Red Departamental, Red Municipal y que instancia regula el ordenamiento del tránsito de calles y caminos vecinales.

Que, es deber de todos los bolivianos el cuidado y preservación de la salud y el medio ambiente, y de las autoridades departamentales velar por los mismos mediante la creación y aplicación de políticas públicas, a través de las cuales se operativice la protección al ciudadano y al ejercicio de sus derechos en el marco de las normas en vigencia.

Que, la Constitución Política del Estado, en el Artículo 410 parágrafo II numeral 4, concordante con lo establecido en el Artículo 62, literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a emitir Decretos, Reglamentos y demás Resoluciones.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental y demás legislación vigente:

DECRETA:

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- El presente Decreto Departamental tiene por objeto reconocer al uso de la Bicicleta como medio de transporte alternativo y prioritario en todo el Departamento de Tarija, que procura el distanciamiento social, y favorece el medio ambiente y la salud de los ciudadanos del Departamento de Tarija.

ARTÍCULO 2. (MECANISMOS PARA FOMENTAR EL USO DE LA BICICLETA).- Se exhorta a las instituciones públicas y privadas generar mecanismos y destinar incentivos para fomentar y fortalecer el uso de la Bicicleta de sus trabajadores y público a ser atendido.

ARTÍCULO 3. (ÁREAS DE PARQUEO Y/O PUNTOS DE PARQUEO).-

- I. Se exhorta a las instituciones públicas y privadas del Departamento de Tarija, puedan implementar áreas de parqueo y/o puntos de parqueo para el resguardo y seguridad de las Bicicletas con carácter gratuito.
- II. Se insta a los Gobiernos Autónomos Municipales del Departamento de Tarija, la implementación de Parqueos para Bicicletas en espacios públicos de acuerdo a la necesidad de la población.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 049/2020

ARTÍCULO 4. (CONSTRUCCIÓN DE CICLO-VÍAS).- En los proyectos de construcción de carreteras, conforme al régimen competencial de las Entidades Públicas, se recomienda incluir la construcción de ciclo-vías de acuerdo a los características necesarias, en observancia al resguardo a la vida de los usuarios de las Bicicletas en relación a la extensión a la ruta principal a ser construida, tomando en cuenta parámetros técnicos de seguridad, accesibilidad y otros, conforme normativa aplicable, y disponibilidad presupuestaria.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. (COORDINACIÓN).- A través de la Secretaría Departamental de Desarrollo Humano, y el Servicio Departamental de Deporte, se deberá socializar los alcances del presente Decreto Departamental con los Gobiernos Autónomos Municipales del Departamento del Departamento de Tarija y el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, exhortando su adhesión para promover acciones concretas que fomenten el uso de la Bicicleta como medio de transporte alternativo y prioritario.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. (COMUNICACIÓN).

- I. La Dirección de Comunicación e Información Pública en coordinación con las unidades organizacionales correspondientes de la Gobernación del Departamento de Tarija, realizarán campañas comunicacionales de concientización sobre los beneficios del uso de la Bicicleta para el cuidado de la salud y del medio ambiente, promoviendo acciones conjuntas con otras entidades públicas y/o privadas.
- II. Se exhorta a los Gobiernos Autónomos Municipales y al Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco del Departamento de Tarija, realizar acciones de fomento al uso de la Bicicleta, a través de los diferentes medios de comunicación e información.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil veinte años.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA